

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSÉ ANTONIO RINCÓN MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 17/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA ELENA MENÉNDEZ HORCAJADA frente a PFA IRCA GESTIÓN, S.L, GRUPO PFA FORMACIÓN CONTINUA, SL, CONSULTING EMPRESA NAVARRO Y GARCÍA, S.L, GRUPO PFA S.A., REBIS QUALITY, SL y SUMMUM LEGAL SLP sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

Se alzan los embargos acordados en la presente ejecución, cancelándose las medidas de garantía adoptadas y librándose los pertinentes oficios.

Notifíquese esta resolución.

Encontrándose las entidades mercantiles ejecutadas, GRUPO PFA FORMACIÓN CONTINUA S.L., CONSULTING EMPRESA NAVARRO Y GARCÍA S.L. y PFA IRCA GESTIÓN S.L., en ignorado paradero procedase a notificarle la presente mediante edictos que se publicarán en el BOCM y en el tablón de anuncios de este juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2708-0000-64-0017-18.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a GRUPO PFA FORMACIÓN CONTINUA S.L., CONSULTING EMPRESA NAVARRO Y GARCÍA S.L. y PFA IRCA GESTIÓN S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/41.134/18)

